

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 273-2020

Los Olivos, 26 de Mayo de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 166-2020/MDLO/GDH/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud sobre aprobación de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los mercados de la jurisdicción de Los Olivos, el Informe N° 104-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provéido N° 432-2020 GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones en el marco de la lucha contra la referida pandemia. El artículo 6° establece que en los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se: i) permite un aforo no mayor del cincuenta por ciento (50%), y ii) exige para el ingreso, desinfección previa y el uso obligatorio de mascarillas, así como mantener una distancia social no menor de un (01) metro; precisándose que el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de la Producción, dentro del ámbito de sus competencias, dictan las medidas complementarias que correspondan para el cumplimiento de dicho artículo. Asimismo, se dispone que la Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado artículo;

Que, de otro lado, a través del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020 aprobados previamente con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, en cuyo Anexo "A" se establece como metas del programa para las municipalidades de Lima Metropolitana - distritales Tipo "C", entre otros, la Meta 1 - Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19. La Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 273-2020

Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son complementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el marco de sus competencias;

Que, los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19" aprobados con Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, en su apartado VI, literal c) referido a las Responsabilidades del Gobierno Local, precisa que en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación;

Que, mediante Informe N° 166-2020/MDLO/GDH/SGPPS, el Subgerente de Prevención y Promoción de la Salud remite los Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los mercados habilitados para el comercio de alimentos en la Jurisdicción de Los Olivos, señalando que los mismos han sido elaborados bajo la asesoría técnica de los sectores involucrados, solicitando su aprobación mediante resolución del titular;

Que, de conformidad con el artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, precisando el artículo 43° del mismo cuerpo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades,



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 273-2020

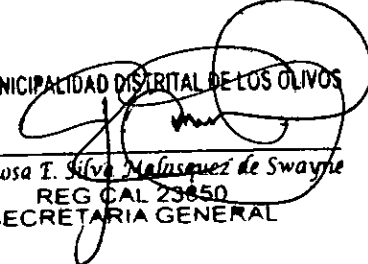
### SE RESUELVE:

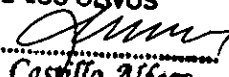
**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, los "PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LOS MERCADOS HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS", anexos al Informe N° 166-2020/MDLO/GDH/SGPPS, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD para que en coordinación con la SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL URBANO supervise el cumplimiento de los planes objeto de aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES la publicación de la presente reso en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swarthe  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
Felipe B. Caspillo Alfaro  
ALCALDE